

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1001
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2023-00172-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1. Presenta la señora CINDI LILIANA VALENCIA ORTIZ, demanda para la DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL por intermedio de apoderado en contra de la heredera determinada MARIA JOSE CAICEDO SEGURA y los herederos indeterminados del causante ELBERT ANDRES CAICEDO SUAREZ (Q.E.P.D).
2. Revisada la demanda deben subsanarse los siguientes defectos so pena de rechazo:
 - 2.1. Manifestarse si se conoce o no la apertura de la sucesión del causante ELBERT ANDRES CAICEDO SUAREZ.
 - 2.2. Manifestar con precisión cual era el último domicilio de los pretensos compañeros y cual es el domicilio de la demandante.
 - 2.3. Manifestar si el señor ELBERT ANDRES CAICEDO y la señora CINDI LILIANA VALENCIA eran solteros o tenían vinculo conyugal vigente.

Por tanto, se impone su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibidem, y se le concederá a la demandante el término de cinco días para que subsane los defectos señalados so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco días a la demandante para que proceda a la subsanación de la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la Procuraduría de Familia delegada ante este despacho

CUARTO: **RECONOCER** a la Dra. MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de junio 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46323d1f3aa6b611f0551506ac6cca5439a02dca5b046dc864cc752404ff5d97**

Documento generado en 22/06/2023 04:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>